



LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



32-2006

Año XXX

3 de noviembre de 2006

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5105

MIÉRCOLES 4 DE OCTUBRE DE 2006

<i>Artículo</i>	<i>Página</i>
1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesiones 5098 y 5099	2
2. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Informe de seguimiento de acuerdos	2
3. <u>PRESUPUESTO</u> . Evaluación del Plan Anual Operativo. I Semestre 2006	2
4. <u>REGLAMENTOS</u> . Reforma al artículo 12 del Reglamento de vacaciones	2
5. <u>AGENDA</u> . Ampliación y modificación	3
6. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Elección de la Directora, Dra. Montserrat Sagot Rodríguez	3
7. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	3
8. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Cronograma de visitas para el II semestre de 2006	3

EN CONSULTA

<u>PROPUESTA PARA MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 7, 10, 12, 13, 15, 21 y 41 DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN DE BENEFICIOS PARA EL MEJORAMIENTO ACADÉMICO DE LOS PROFESORES Y FUNCIONARIOS EN SERVICIO</u>	8
--	---

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5105

Celebrada el miércoles 4 de octubre de 2006

Aprobada en la sesión N.º 5111 del miércoles 25 de octubre de 2006

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.os 5098 y 5099, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2. El M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Director del Consejo Universitario, presenta el informe sobre el seguimiento de acuerdos a setiembre de 2006, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 3. La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CP-DIC-06-33, referente a la evaluación del “Plan Anual Operativo”, correspondiente al I semestre de 2006.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Contraloría General de la República, en circular N.º 8270, del 17 de agosto de 2000, establece que:

Los entes y órganos respectivos deben presentar a la Contraloría General de la República informes semestrales (30 de junio y 31 de diciembre), sobre el avance de los programas del plan operativo anual institucional, con explicación clara del grado de cumplimiento de sus objetivos y metas, que deberán contar con el visto bueno del jerarca superior autorizado.

1.6.2 Requisitos de los informes de evaluación del plan operativo anual

- e) Tener el visto bueno del jerarca superior de la institución o de quien él delegue.*
 - f) Remitir, cuando corresponda, copia del acta o actas de aprobación de los informes.*
 - g) Remitir cualquier otra información que se haya solicitado por medio de oficios y circulares o que la institución considere pertinente.*
 - h) Contar con un índice del contenido y numeración consecutiva.*
2. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la *Evaluación del Plan anual operativo I semestre 2006* (R-4773-2006 del 4 de agosto de 2006).
 3. La Dirección del Consejo Universitario traslada el caso a la Comisión de Presupuesto y Administración (CP y A-P-08-034 del 18 de agosto de 2006).
 4. El proceso de evaluación del primer semestre del Plan Anual Operativo (PAO) tiene como objetivo fortalecer el quehacer institucional y el desarrollo de las diferentes actividades, al proporcionar información importante para la toma de decisiones.

ACUERDA:

Comunicar a la Contraloría General de la República que el Consejo Universitario recibió y conoció oficialmente la Evaluación del plan anual operativo I semestre 2006.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. Reforma al artículo 12 del *Reglamento de vacaciones* en concordancia con lo establecido en el artículo 102 del Estatuto Orgánico (CR-DIC-06-21)

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El grupo de decanos y decanas de la Universidad solicitó al Consejo Universitario, por medio de la Rectoría, que se analizara el supuesto conflicto normativo entre el artículo 102 del Estatuto Orgánico y el artículo 12 del *Reglamento de vacaciones* (Decanos/FBA-064-05, del 10 de marzo de 2005 y R-1886-2005, del 30 marzo de 2005).
2. La Comisión de Reglamentos presentó al plenario del Consejo Universitario la propuesta de modificación al artículo 12 del *Reglamento de vacaciones* (CR-DIC-06-8, del 10 de mayo de 2006).
3. En la sesión N.º 5077, artículo 4, del 7 de junio de 2006, el Consejo Universitario acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria la propuesta de modificación al artículo 12 del *Reglamento de vacaciones* (*La Gaceta Universitaria* N.º 16-2006, del 5 de julio de 2006).
4. La Oficina de Contraloría Universitaria y la Oficina Jurídica realizaron observaciones al texto de la propuesta (OCU-R-127-2006, del 20 de julio de 2006, OCU-R-152-2006, del 5 de setiembre de 2006 y OJ-1066-2006, del 22 de agosto de 2006, respectivamente).
5. La presente reforma reglamentaria procura brindar mayor claridad al texto del artículo 12, puntualizar las responsabilidades de las personas encargadas de autorizar y controlar el disfrute de vacaciones y fortalecer los mecanismos de fiscalización y control de la normativa institucional vinculada con la materia de vacaciones.
6. Es conveniente fortalecer las funciones de seguimiento y evaluación en materia de vacaciones que pueden ejercer los superiores jerárquicos de las personas encargadas del control y autorización de vacaciones en la Institución, así como la Oficina de Recursos Humanos, con el propósito de mejorar los procesos institucionales en esta materia.

ACUERDA:

1. Modificar el artículo 12 del *Reglamento de vacaciones* para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 12. DE LAS OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y CONTROL EN MATERIA DE VACACIONES

La autoridad responsable de la autorización y control del disfrute de vacaciones, es el superior jerárquico conforme al orden establecido en el Estatuto Orgánico. En el caso del Rector o de la Rectora, de los miembros del Consejo Universitario y del Contralor o de la Contralora, la responsabilidad recae en el Director o la Directora del Consejo Universitario, respetándose lo señalado en el Reglamento del Consejo Universitario. La autorización para el Director o la Directora del Consejo Universitario la hará el Órgano Colegiado, en sesión previa al disfrute.

Además, son obligaciones de la autoridad responsable, respecto a las vacaciones del personal a su cargo:

- a) Velar porque no haya una acumulación indebida de vacaciones del personal a su cargo.
- b) Organizar los recursos y aplicar procedimientos administrativos que le permitan ejercer un efectivo control de las vacaciones en su unidad de trabajo.
- c) Designar formalmente a una persona encargada de tramitar y mantener actualizado el registro interno de las vacaciones, emitir las boletas correspondientes y remitir el original debidamente tramitado a la Oficina de Personal.
- d) Remitir un informe anual sobre el estado de las vacaciones y un plan anual sobre el disfrute a la Oficina de Personal.

La Oficina de Personal deberá hacer revisiones selectivas, de manera periódica en las unidades académicas y administrativas, con el fin de verificar el control de vacaciones, así como los saldos reportados en el informe anual de vacaciones.

En caso de determinar inconsistencias o la aplicación incorrecta de este Reglamento, la Oficina de Personal procederá a informar a la autoridad responsable, para que proceda en un plazo no mayor de un mes a efectuar y comunicar a esa Oficina las correcciones que correspondan. De no hacerse los ajustes o reincidir en las deficiencias, la Oficina de Personal elevará el asunto al superior jerárquico para que esta tome las medidas administrativas y disciplinarias que correspondan.

2. Incorporar un artículo nuevo al Reglamento de vacaciones relacionado con faltas y sanciones con el texto siguiente:

ARTÍCULO 16. FALTAS Y SANCIONES

El incumplimiento de las responsabilidades establecidas en este Reglamento se considerará falta grave y será sancionado de conformidad con lo que establece la

legislación vigente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponda.

3. Solicitar a la Rectoría que analice la conveniencia de fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación que la Oficina de Recursos Humanos y el superior jerárquico de la autoridad responsable del control de vacaciones pueden ejercer de forma más directa y efectiva en este proceso; y que en un plazo de seis meses remita al Consejo Universitario el informe del análisis respectivo, e incluya una propuesta de las posibles reformas reglamentarias que considere necesarias.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario ACUERDA:

1. Ampliar el tiempo de la sesión hasta terminar de conocer los puntos de agenda.
2. Modificar el orden del día para proceder a la elección de la persona que ocupará la Dirección del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario, mediante votación secreta, nombra como Directora del Consejo Universitario a la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, por el período que va del 16 de octubre de 2006 al 15 de octubre de 2007.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (*Véase tabla en la página 5*)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El M.Sc. Alfonso Salazar, Director del Consejo Universitario presenta la propuesta de la Dirección sobre el cronograma de visitas de este Órgano Colegiado a diversas instancias de la Universidad de Costa Rica, durante el II semestre de 2006 (PD-06-10- 22).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Una de las funciones del Consejo Universitario es definir las políticas institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica.
2. La Universidad de Costa Rica lleva a cabo su labor por medio de facultades, escuelas, sedes regionales, recintos, centros e institutos de investigación, estaciones experimentales y oficinas administrativas.
3. De acuerdo con las políticas de la Universidad de Costa Rica para el año 2006:

2.11. *La Universidad de Costa Rica promoverá y apoyará iniciativas para fortalecer la investigación en aquellas unidades académicas, sedes universitarias y otras instancias, en las cuales la investigación tiene un menor grado de estímulo.*

4.3. *La Universidad de Costa Rica promoverá la participación de los diferentes estamentos de la comunidad universitaria (docente, administrativa y estudiantil) en la propuesta de acciones conjuntas y constructivas, para el mejoramiento de la gestión universitaria.*

4. Es conveniente que el Consejo Universitario continúe con la práctica de visitar diferentes instancias universitarias, con el fin de fortalecer su presencia en la comunidad universitaria, conocer directamente el quehacer de la institución, y obtener insumos importantes para la toma de decisiones.
5. En la sesión N.º 5050, artículo 3, del miércoles 22 de febrero de 2006, el Consejo Universitario estableció el cronograma de visitas para el primer semestre de ese año; se realizaron ocho visitas a las siguientes instancias: Instalaciones de la UCR en Golfito, Sistema de Estudios de Posgrado, Oficina de Suministros, Sede Regional de Limón, Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones (OEPI), Grupo de Decanos y Decanas, Facultad de Derecho y Facultad de Educación.

ACUERDA:

1. Establecer el siguiente cronograma de visitas para el segundo semestre del año 2006, así como los temas que servirán de base para cada reunión.

CRONOGRAMA DE VISITAS
II SEMESTRE, 2006

- Dependencia:** Recinto Universitario de Tacaes
Fecha: 3 de noviembre, 9 a. m.
Temas: Conocer el trabajo que desarrolla la UCR por medio del Recinto de Tacaes y su proyección en la comunidad.
- Dependencia:** Facultad de Bellas Artes
Fecha: 10 de noviembre, 10 a. m.
Temas: Temas de interés de la Facultad
- Dependencia:** Oficina de Recursos Humanos
Fecha: 24 de noviembre, 9 a. m.
Temas: Quehacer general de la Oficina y los avances en la definición de un nuevo modelo de clasificación de puestos.

ACUERDO FIRME.

M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita
Director
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 5105 artículo 7
Miércoles 4 de octubre de 2006

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Ulate Chacón, Enrique Facultad de Derecho	Instructor (2) <i>(Nombrado 4 H.P.)</i>	Granada, Nicaragua	9 al 10 de octubre	Seminario Internacional de Derecho Comunitario sobre: "La Consulta Prejudicial ante la Corte Centroamericana de Justicia". <i>Expositor en Derecho Comunitario. Asimismo, se pretende fortalecer los lazos de cooperación con las Universidades de Centroamérica y las Instituciones Regionales de Integración, especialmente la Corte Interamericana de Justicia.</i>	\$460 Viáticos \$25 Visa Presupuesto ordinario Total presupuesto ordinario: \$485	
Zeledón Araya, Edgar Sección de Transportes	Chofer (3) <i>(sesión 5080 y 5088)</i>	Managua, Nicaragua	7 al 10 de octubre	Seminario Internacional de Derecho Comunitario, sobre: "La Consulta prejudicial ante la corte Centroamericana de Justicia". <i>Chofer de la gira.</i>	\$460 Viáticos \$25 Visa Presupuesto ordinario Total presupuesto ordinario: \$485	
Irola Peñaranda, Pablo Sección de Transportes	Chofer	Managua, Nicaragua	7 al 10 de octubre	Seminario Internacional de Derecho Comunitario, sobre: "La Consulta prejudicial ante la corte Centroamericana de Justicia". <i>Chofer de la gira.</i>	\$46 Viáticos \$25 Visa Presupuesto ordinario Total presupuesto ordinario: \$485	
Matamoros Lobo, Eladio Sección de Transportes	Chofer (3) <i>(Sesión 5088)</i>	Managua, Nicaragua	12 al 16 de octubre	Curso PF-1113 y PF-1115 del énfasis en Gestión de Riesgos en Desastres y Atención de Emergencias. <i>Chofer de la gira.</i>	\$575 Viáticos \$25 Visa Presupuesto ordinario Total presupuesto ordinario: \$600	
Zúñiga Vega, Carlos Sección de Transportes	Chofer	Managua, Nicaragua	12 al 16 de octubre	Curso PF-1113 y PF-1115 del énfasis en Gestión de Riesgos en Desastres y Atención de Emergencias. <i>Chofer de la gira.</i>	\$575 Viáticos \$25 Visa Presupuesto ordinario Total presupuesto ordinario: \$600	
Rapso Brenes, Marisol Vicerrectoría de Acción Social	Coordinadora Programa Integral para la Persona Adulta Mayor	Panamá, Panamá	11 al 13 de octubre	Tercer Seminario Centroamérica y el Caribe: Imágenes y Representaciones de la Vejez. <i>Presentará la ponencia: El imaginario de la familia acerca de la vejez". Asimismo moderará el panel: Imagen y representaciones comunitarias de la vejez.</i>	\$297 Pasaje \$100 Viáticos \$26 Gastos de salida Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$423	
Marín Rodríguez, Edwin Escuela Artes Musicales	Catedrático	Bogotá, Colombia	14 al 19 de octubre	XII Seminario Internacional del Fondo Latinoamericano de Educación Musical. <i>Le permitirá la actualización en temas de investigación y recursos para la enseñanza musical. Asimismo, se dará continuidad al apoyo que la Escuela y la Universidad han brindado a esta importante organización musical latinoamericana.</i>	\$435 Pasaje \$224 Viáticos parciales \$65 Inscripción Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$750	\$250 Complemento de viáticos Aporte Personal

VIÁTICOS

Sesión N.º 5105 artículo 7
Miércoles 4 de octubre de 2006

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Durán Abarca, Alí Sede del Atlántico	Interino Licenciado <i>(nombrado desde el 02 del 2005)</i>	Missouri, Estados Unidos	11 al 29 de octubre	Programa de intercambio en la Southeast Missouri State University. <i>Coordinador de la delegación que viajará a la Universidad de Southeast Missouri.</i>	\$668 Pasaje \$82 Viáticos parciales Presupuesto ordinario Total presupuesto ordinario: \$750	(Sin cuantificar) Complemento de viáticos Universidad de Southeast, Missouri
Badilla Fuentes, Kattia Sede del Atlántico	Orientadora <i>(nombrada desde el 01 del 2005)</i>	Missouri, Estados Unidos	11 al 29 de octubre	Programa de intercambio en la Southeast Missouri State University. <i>Colaboradora del Coordinador de la delegación que viajará a la Universidad de Southeast Missouri.</i>	\$668 Pasaje \$82 Viáticos parciales Presupuesto ordinario Total presupuesto ordinario: \$750	

Montos superiores a los \$750

González Barrantes, Walther Consejo Universitario	Miembro Consejo Universitario (3) <i>(Sesión 5061 y 5080)</i>	Sherbrooke, Canadá	13 al 21 de octubre	Pasantía IGLU 2006, Université de Sherbrooke, Canadá. <i>Constituye parte del Curso de Especialización en Administración Universitaria (Curso IGLU) y al cual asiste en representación de la Universidad de Costa Rica.</i>	\$785 Viáticos parciales \$62 Seguro \$153 Visa Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1000	\$750 Complemento viáticos Fundevi \$800 Pasaje Aporte personal
Esquivel Porras, Margarita Oficina de Recursos Humanos	Jefa Oficina de Recursos Humanos	Tamaulipas, México	17 al 23 de octubre	4º Encuentro Internacional "Políticas y Gestión Pública para el Desarrollo Municipal: análisis y perspectivas". <i>Presentará el estudio comparado: "Educación ciudadana en la elaboración de políticas públicas de índole local: Municipalidad de Belén en Costa Rica, y el ayuntamiento de San Pedro, Garza García, Nuevo León México".</i>	\$595 Pasaje \$180 Viáticos parciales \$26 Gastos de salida Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$801	(Sin cuantificar) Complemento de viáticos Red de Estudios Municipales (REDEMUN)
Hernández Cerdas, Carlos Enrique CIGRAS	Asistente Laboratorio	Saltillo, México	17 al 21 de octubre	XIII Curso Internacional de Actualización en Tecnología. <i>Le permitirá adquirir conocimientos en aspectos como el manejo de semillas de especies forestales ortodoxas y recalcitrantes, conservación de especies en riesgo, almacenamiento y evaluación de calidad de semillas forestales</i>	\$628 Pasaje \$122 Inscripción Presupuesto ordinario Total presupuesto ordinario: \$750 \$500 Viáticos Fondo Restringido E.A. 081 Total Universidad Costa Rica: 1.250	

VIÁTICOS

Sesión N.º 5105 artículo 7
Miércoles 4 de octubre de 2006

Continuación

Montos superiores a los \$750

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Badilla Pérez, Jorge Maestría Ingeniería Industrial	Director	Medellín, Colombia	29 de octubre al 1 de noviembre	Seminario Iberoamericano de Posgrado "Gestión, Impacto y Aseguramiento de la Calidad de los Programas de Posgrado". <i>Le permitirá una interacción activa con otros posgrados a nivel latinoamericano; lo anterior contribuirá al desarrollo de la Maestría en Ingeniería Industrial ya que contarán con más elementos para el aporte al plan estratégico.</i>	\$435.17 Pasajes \$480 Viáticos \$50 Inscripción Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$965.17	
Hernández Peñaranda, Alicia CIPRONA	Profesional 3	Cuernavaca, México	21 al 29 de octubre	Curso-Taller: "Bioprocesos con Microorganismos Recombinantes", Fermentación, Recuperación y Purificación. <i>Asiste en representación de la Institución ante el CENIBiot y con el fin de escalar el proceso de producción de xilitol a nivel piloto, alternativas y operaciones unitarias involucradas en la purificación de los metabolismos obtenidos, avances en el manejo de microorganismos recombinantes en las fermentaciones y avances en la extracción y purificación de proteínas específicamente de enzimas.</i>	\$588 Pasaje \$568 Viáticos parciales \$800 Inscripción Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1.956	\$750 Complemento viáticos Fundevi \$55 Seguro \$67 Gastos de Salida Aporte personal Total Aporte personal: \$122

Aprobación ad-referendum

Solís Avendaño, Manuel A. Escuela de Antropología y Sociología	Catedrático	México D.F., México	4 al 8 de octubre	Seminario DIES: Curso intensivo, dividido en dos partes, sobre "Proposal Writing for International Research Projects" <i>El objetivo de la primera parte de este curso es entrenar a los académicos en la elaboración y presentación de propuestas de investigación para conseguir fondos en Alemania y al mismo tiempo establecer alianzas de investigación con académicos alemanes.</i>	\$190 Inscripción Presupuesto ordinario	(Sin cuantificar) Pasajes DAAD
--	-------------	---------------------	-------------------	--	--	--------------------------------------

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en eventos internacionales, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento:

- (1) Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
- (2) Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
- (3) No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 7, 10, 12, 13, 15, 21 Y 41 DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN DE BENEFICIOS PARA EL MEJORAMIENTO ACADÉMICO DE LOS PROFESORES Y FUNCIONARIOS EN SERVICIO

(Acuerdo firme de la sesión 5109, artículo 4, del miércoles 18 de octubre de 2006)

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario continúa con la discusión y el análisis del dictamen CR-DIC-06-, concerniente a la modificación de los artículos 7, 10, 12, 13, 15, 21 y 41 del Reglamento de Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio, presentado por la Comisión de Reglamentos en la sesión 5108, artículo 5.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El *Reglamento de Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio* tiene como objetivo la mejor preparación académica y cultural del personal de la Universidad de Costa Rica.
2. La Rectoría remitió al Consejo Universitario la solicitud presentada por la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE), para modificar los artículos 10, 13 y 41 del *Reglamento de Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio*; sustentada en la preocupación de la Oficina de Administración Financiera con respecto a las garantías que se requieren en los contratos de adjudicación de becas al personal universitario que realiza estudios de posgrado en el exterior y en universidades miembros del CONARE (R- 1136-2005 del 17 de febrero de 2005).
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5030 celebrada el 26 de octubre de 2005, publicó, en consulta a la comunidad universitaria, el texto propuesto por la Oficina de Asuntos Internacionales para modificar los artículos 10, 13 y 41 inciso ch) del Reglamento de Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio (Alcance a *La Gaceta Universitaria* 12-2005 del 4 de noviembre de 2005).
4. En el período de consulta se recibió una carta con fecha 1.º de diciembre de 2005, mediante la cual el Director de la Oficina Jurídica, el Director de la Oficina de Administración Financiera y la Directora de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, realizan observaciones al texto que se publicó para reformar el Reglamento; información que fue remitida posteriormente por la Rectoría (R-868-2006, del 13 de febrero de 2006).
5. La Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, en respuesta a la solicitud de la Comisión de

Reglamentos, presentó una nueva propuesta para modificar los artículos 10, 12, 13 y 41 e incluir un artículo transitorio en el *Reglamento de Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio* (OAICE-02-0913-2006 del 27 de febrero de 2006). Adicionalmente, esa oficina presentó, por medio de la Rectoría, la solicitud para modificar el artículo 21 que contiene la definición de las categorías de beca (OAICE-01-0446-2006 del 2 de febrero de 2006 y R-816-2006 del 9 de febrero de 2006).

6. La Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria analizaron la propuesta reelaborada y emitieron los dictámenes correspondientes (oficio OJ-0478-2006 del 6 de abril de 2006 y OCU-R-085-2006 del 30 de mayo de 2006). Las observaciones y sugerencias presentadas por estos órganos asesores fueron consideradas en la propuesta de reforma reglamentaria.
7. Las reformas planteadas al *Reglamento de Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio*, responden a las políticas definidas por el Consejo Universitario para el fortalecimiento en la formación del personal universitario académico y administrativo.
8. La Universidad debe ofrecer mejores condiciones a las personas que se acojan al Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio, tanto en el proceso de obtención y financiamiento de los estudios de posgrado, en su reincorporación a la Institución, así como en el reintegro del monto adeudado a la Universidad.
9. La Institución debe proveer procesos institucionales flexibles y oportunos, con el fin de estimular y facilitar la realización de estudios de alto nivel, que favorezcan la acción universitaria. En este sentido, el sistema de becas debe funcionar con mecanismos ágiles, que resulten convenientes tanto para la persona becario como para la Universidad.

ACUERDA:

Publicar en consulta a la comunidad universitaria la propuesta para modificar los artículos 7, 10, 12, 13, 15, 21 y 41 del *Reglamento de Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio*, como aparece en el siguiente cuadro:

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN DE BENEFICIOS PARA EL MEJORAMIENTO ACADÉMICO DE LOS PROFESORES
Y FUNCIONARIOS EN SERVICIO (EN CONSULTA)**

REGLAMENTO VIGENTE

PERSONAS ELEGIBLES A LOS BENEFICIOS.

ARTÍCULO 7. El Régimen comprende a los profesores costarricenses al servicio de la Universidad. Son elegibles, igualmente, aquellos funcionarios universitarios costarricenses que desempeñen funciones administrativas o técnicas, siempre que los estudios que se propongan realizar sean de beneficio comprobado para la Institución en el campo de su especialidad. Podrán considerarse por vía de excepción aquellas personas que no estén en servicio activo al momento de solicitar los derechos que concede el Régimen, pero que firmen un Contrato de Prestación Futura de Servicios ejecutable al concluir los estudios de especialización. Para ello debe mediar un acuerdo de la Asamblea de Escuela o del Consejo Asesor de la Facultad o de la Sede Regional, según corresponda, que deberá incluir la respectiva reserva de plaza.

En condiciones muy calificadas, y con las debidas garantías, el Consejo Universitario podrá levantar el requisito de nacionalidad a quienes ocupen una plaza en propiedad en la Institución y que sean residentes legales permanentes en Costa Rica.

En igualdad de condiciones, tienen prioridad los costarricenses

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

CONDICIONES Y REQUISITOS PARA SER ELEGIBLE

ARTÍCULO 7. Podrá optar por los beneficios del Régimen, el personal universitario que cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Ser costarricense. En condiciones muy calificadas, y con las debidas garantías, la Rectoría podrá levantar el requisito de nacionalidad a las personas que sean residentes legales permanentes en Costa Rica. En igualdad de condiciones, tienen prioridad los costarricenses y las costarricenses.
- b. Estar en alguna de las siguientes condiciones:
 - i. Ser académico o académica con jornada de tiempo completo en propiedad y contar con el respaldo de al menos una unidad académica, por acuerdo de su Asamblea.
 - ii. Ser académico o académica con jornada de tiempo parcial en propiedad con una reserva de plaza que asegure una jornada de tiempo completo en la Universidad, aprobada por la Asamblea de al menos una unidad académica.
 - iii. Ser académico o académica interina y contar con una reserva de una plaza docente en jornada de tiempo completo, aprobada por la Asamblea de al menos una unidad académica.
 - iv. Ser miembro del sector administrativo en jornada de tiempo completo en propiedad con el respaldo de la dirección o la jefatura de la unidad académica o administrativa, en la que labora la persona y del Vicerrector o Vicerrectora correspondiente.
 - v. Por vía de excepción, aquellas personas que no estén en servicio activo al momento de solicitar la beca, o graduados de la Institución que hayan demostrado excelencia académica. En estos casos, se debe contar con una reserva de plaza docente en jornada de tiempo completo aprobada por la Asamblea de una Unidad Académica.

Para los casos en que medie una reserva de plaza, se deberá asegurar a satisfacción del Vicerrector o de la Vicerrectora de Docencia que la unidad cuenta o contará al regreso de la persona becario con una plaza

REGLAMENTO VIGENTE

CONTRATO CON EL BECARIO

ARTÍCULO 10. Todo profesor o empleado administrativo, para ser acreedor a los beneficios establecidos en este Régimen deberá suscribir un contrato con la Universidad de Costa Rica en el cual se estipularán los beneficios y obligaciones recíprocas que se hayan convenido tales como el monto y duración de la beca, los estudios que efectuará y los títulos académicos que se persiguen, las obligaciones financieras del becario particularmente la forma y proporción del reintegro a la Universidad de los beneficios recibidos y todas aquellas estipulaciones que sean del caso en un contrato de esa naturaleza a juicio de la Rectoría, de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Asuntos Internacionales.

Para hacerlo valer en caso de incumplimiento del contrato, el becario firmará un pagaré por la suma total en que se estimen los beneficios establecidos en él. Este pagaré deberá estar debidamente garantizado por lo menos por dos fiadores, no devengará intereses corrientes, pero sí moratorios y tendrá como fecha de vencimiento, aquella que se estipule en el contrato de beca correspondiente.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

presupuestaria de tiempo completo para su contratación. Para ello, el acuerdo de asamblea deberá indicar el presupuesto al cual se cargará la plaza en reserva.

En condiciones calificadas y por razones de conveniencia institucional, a solicitud de la unidad académica o administrativa, la Rectoría podrá aprobar la asignación de becas con una reserva de plaza menor la cual no podrá ser en ningún caso inferior a medio tiempo. Además, la Rectoría podrá aprobar la asignación de becas con una combinación de reserva de plaza docente y administrativa.

- c. Estar admitido en un programa de posgrado en el exterior y contar con un complemento financiero extra universitario.
- d. Cumplir con la documentación y los trámites que establezca la Oficina de Asuntos Internacionales.

CONTRATO CON LA PERSONA BECARIA

ARTÍCULO 10. Toda persona para ser acreedora a los beneficios establecidos en este Régimen deberá suscribir un contrato con la Universidad de Costa Rica, en el cual se estipularán los beneficios y obligaciones recíprocas que se hayan convenido, tales como el monto y duración de la beca, los estudios que efectuará y los títulos académicos que se persiguen, las condiciones laborales de reincorporación a la Institución, las obligaciones financieras de la persona becaria particularmente la forma y proporción del reintegro a la Universidad de los beneficios recibidos y todas aquellas estipulaciones que sean del caso en un contrato de esa naturaleza, a juicio de la Rectoría, de la Oficina Jurídica, de la Oficina de Asuntos Internacionales y en consulta con la unidad académica o administrativa proponente.

Las obligaciones contraídas por la persona en el contrato de adjudicación de beca deberán ser garantizadas con fiadores solidarios. Los requisitos específicos exigidos a los fiadores serán definidos en el mes de enero de cada año, por acuerdo escrito de las Oficinas de Administración Financiera y de Asuntos Internacionales, y deberá contar con la aprobación de la Rectoría.

La persona becaria podrá ofrecer garantía hipotecaria en vez de la garantía fiduciaria, o una combinación de estas, lo que será analizado por la Oficina de Asuntos Internacionales,

REGLAMENTO VIGENTE

ARTÍCULO 12. El contrato indicado en el artículo 10 deberá contener en forma expresa, la obligación del becario de trabajar a tiempo completo para la Universidad, preferentemente en la especialidad para la cual le fue otorgado el beneficio en la que la Universidad le indique, por un período adicional, conforme a cualesquiera de las dos alternativas siguientes, cuya escogencia queda a su elección:

- a. Tres años por cada año de disfrute de la beca. En caso de que el becario escoja esta alternativa la obligación a que se refiere el artículo siguiente, no devengará intereses.
- b. Dos años por cada año de disfrute de la beca. En caso de que el becario se acoja a esta alternativa la obligación a que se refiere el artículo siguiente devengará un interés del 6% anual, a partir del momento que se inicien sus labores en la Universidad.
- c. Si el becario presta sus servicios en una Sede Regional, se le beneficiará adicionalmente en la siguiente forma:
 - i) Si se acoge al inciso a) su deuda se disminuirá no solo con los abonos que realice sino adicionalmente con un descuento equivalente al 6% anual sobre los saldos pendientes.
 - ii) Si se acoge al inciso b) no devengará intereses.
- ch. En el caso de profesores propuestos por las Sedes Regionales, el becario estará en la obligación de trabajar al menos medio tiempo para la Sede Regional que lo propuso, por un período mínimo equivalente a un 75% de su compromiso laboral con la Universidad y con un máximo de cinco años derivado del contrato suscrito. Este compromiso deberá cumplirse inmediatamente después de su reincorporación como exbecario.

La escogencia deberá ser hecha por el becario dentro de los 30 días naturales siguientes al de su regreso al país.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

instancia que aceptará o rechazará la garantía real ofrecida, conforme a los intereses institucionales.

La persona becaria podrá solicitar a la Oficina de Asuntos Internacionales una modificación en el tipo de garantía que le ha sido previamente aprobado.

ARTÍCULO 12. El contrato indicado en el artículo 10 deberá contener, en forma expresa, las obligaciones tanto de la persona becaria como de la Universidad.

Es obligación de la persona becaria, a su regreso, trabajar en las unidades académicas proponentes, en la jornada establecida en el contrato de beca y preferentemente en la especialidad para la cual le fue otorgado el beneficio o en aquella en que la Universidad le indique. Deberá laborar en dichas unidades por un período determinado, cuya escogencia queda a su elección entre las siguientes alternativas:

- i. Tres años por cada año de disfrute de la beca. En caso de que la persona becaria escoja esta alternativa, la obligación a que se refiere el artículo 13 no devengará intereses.
- ii. Dos años por cada año de disfrute de la beca. En caso de que la persona becaria se acoja a esta alternativa, la obligación a que se refiere el artículo 13 devengará la misma tasa promedio de interés que recibe la Universidad de Costa Rica por inversiones en depósitos en dólares, a seis meses plazo, vigente a la fecha de incorporación a sus labores en la Universidad.

La persona escogerá el plan de pagos dentro de los 30 días naturales siguientes a su regreso al país.

Cuando el período de disfrute de la beca no coincida con años completos, se calcularán períodos de tres meses, sin considerar aquellos que sean menores de 90 días naturales.

Los beneficiarios del régimen de becas que se comprometan a trabajar a tiempo completo, por el período que corresponda conforme a este Reglamento y que además les sea aprobada la dedicación exclusiva, quedarán exonerados de reintegrar monto alguno por concepto de la beca disfrutada.

En casos de excepción debidamente justificados, la Rectoría podrá autorizar a la persona ex becario a cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato de beca en otras unidades.

REGLAMENTO VIGENTE

Para el caso de que el permiso de disfrute de la beca no coincida con años completos, se calcularán períodos de tres meses, despreciando aquellos que sean menores de 90 días naturales.

Aquellas Facultades, Escuelas u Oficinas que habiendo recomendado a un candidato para otorgamiento de una beca, nieguen, impidan o en alguna forma estorben el cumplimiento por parte del becario, una vez regresado al país, de la obligación de trabajo adquirida con la Universidad, serán pospuestas o perderán, según sea el caso, la prioridad en el otorgamiento de una nueva beca en ese campo.

REINTEGRO DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS POR LAS BECAS

ARTÍCULO 13. Los beneficios recibidos por las personas amparadas por este Régimen, deberán reintegrarse a la Universidad en la proporción y condiciones que este Reglamento establece.

Los beneficios recibidos por concepto de beca, serán reintegrados en una suma equivalente a su 20%, tomando en cuenta, sin discriminación, todas las distintas clases de beneficios recibidos y que se contemplan en el artículo 24 de este Reglamento, bajo el epígrafe "Contenido de las becas".

La Oficina de Administración Financiera de la Universidad formalizará un pagaré, debidamente garantizado, por lo menos por dos fiadores, a cargo del becario, el cual no podrá tener un plazo mayor al período de años de servicio a que se compromete el becario y con un máximo de diez años. La recuperación de estos fondos comenzará después de seis meses de que el profesor se reintegre a sus labores en la Universidad, sin embargo, en casos justificados podrá establecerse un plazo de gracia de hasta un año a juicio de la Oficina de Asuntos Internacionales.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Es obligación de la unidad académica o administrativa asegurar la disponibilidad de la plaza, con el fin de cumplir con lo estipulado en el contrato de beca.

Aquellos funcionarios o funcionarias que nieguen, impidan u obstaculicen, de forma ilegítima, el cumplimiento del contrato en cuanto a la obligación de trabajo adquirida con la Universidad, serán objeto de las sanciones disciplinarias correspondientes.

REINTEGRO DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS POR LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ARTÍCULO 13. Los beneficios recibidos por las personas amparadas por este Régimen, deberán reintegrarse a la Universidad en la proporción y condiciones que este Reglamento establece.

Los beneficios recibidos por concepto de beca serán reintegrados en una suma equivalente a su 20%, tomando en cuenta, sin discriminación, todas las distintas clases de beneficios recibidos y que se contemplan en el artículo 24 de este Reglamento, bajo el epígrafe "Contenido de las becas".

La Oficina de Administración Financiera de la Universidad realizará las gestiones correspondientes para el cobro del 20% de la beca mediante cuotas mensuales deducidas del salario de la persona becaria. Si por cualquier razón la deducción no pudiese practicarse, la persona deudora deberá hacer los pagos directamente en las cajas de la Oficina de Administración Financiera. El plazo para el reintegro no podrá ser mayor al período de años de servicio a que se compromete el funcionario o la funcionaria, de conformidad con el artículo 12 de este Reglamento, y con un máximo de diez años. La recuperación de estos fondos comenzará un año después de que la persona becaria se reintegre a sus labores en la Universidad; sin embargo, en casos justificados podrá ampliarse hasta por un año más, a juicio de la Oficina de Asuntos Internacionales.

Esta recuperación de fondos podrá efectuarse antes del plazo previsto, a solicitud de la persona ex becaria.

REGLAMENTO VIGENTE

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTÍCULO 15. En caso de que el contrato fuere incumplido, el becario pagará a la Universidad a título de cláusula penal, como indemnización de los daños y perjuicios consiguientes, otro tanto del saldo que adeudare en concepto de reembolso en forma tal que pague el doble de su deuda con ella.

CLASES DE BECAS

ARTÍCULO 21. Las becas son de tres clases:

CLASE A. BECA COMPLETA: Comprende una ayuda económica del 100% de los conceptos especificados en el artículo 24 de este Reglamento, bajo el título “Contenido de las becas”.

CLASE B. BECA PARCIAL: Comprende únicamente un 60% de la ayuda económica que le correspondería para sostenimiento del becario y de su familia, de acuerdo a la tabla de asignaciones vigente y de conformidad con el artículo 27 de este Reglamento. Los otros renglones de la beca se podrán girar al 100% a menos que existan motivos para proceder en otra forma.

CLASE C. BECA COMPLEMENTARIA: Comprende la diferencia entre cualquier ayuda económica recibida de un organismo nacional o internacional y los montos establecidos en cada uno de los rubros especificados en el artículo 24, bajo el título “Contenido de las becas” conforme a las escalas o montos vigentes. Ninguna beca complementaria puede otorgarse sin que la Oficina de Asuntos Internacionales conozca, a satisfacción, los montos obtenidos por el becario en otras fuentes.

Cualquier suma no comprendida en alguna de las clases anteriores deberá ser considerada como préstamo de acuerdo a las estipulaciones de este Reglamento.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTÍCULO 15. En caso de que el contrato fuera incumplido por causas imputables a la persona becaria, esta le pagará a la Universidad la totalidad de lo desembolsado hasta el momento del incumplimiento más un 25% sobre este monto, en concepto de cláusula penal y para responder por los daños y perjuicios causados.

En caso de que el incumplimiento ocurra después de su reincorporación a la Institución, la persona deberá pagar el monto total desembolsado y el 25% de cláusula penal, debiéndose deducir del primero, lo que efectivamente hubiera amortizado por concepto de reintegro y del tiempo servido en virtud del contrato suscrito.

CLASES DE BECAS

ARTÍCULO 21. La Universidad de Costa Rica otorgará becas que cubran hasta el 80% de la ayuda económica correspondiente al rubro de sostenimiento de la persona becaria y de su familia, calculada de conformidad con lo establecido en este Reglamento. Los otros renglones de la beca serán girados al 100%, a menos que existan motivos para proceder de otra forma, según el criterio de la Oficina de Asuntos Internacionales.

La persona que solicita una beca deberá informar a la Oficina de Asuntos Internacionales sobre los montos obtenidos procedentes de otras fuentes. Igualmente, deberá informar sobre cualquier otro aporte o beneficio que reciba luego de que le ha sido asignada la beca, para que se realicen los ajustes del caso.

Por vía de excepción, la Rectoría podrá modificar los términos de la ayuda económica a la persona becaria. En ningún caso estas variaciones podrán exceder los montos establecidos en la tabla de asignaciones.

REGLAMENTO VIGENTE

CONDICIONES DE LOS PRÉSTAMOS

ARTÍCULO 41. Los préstamos se podrán otorgar bajo las siguientes condiciones:

- a. Por montos totales no superiores a ₡150.000.00. Se autorizarán montos mayores para aquellos préstamos, que se destinen a reponer el 40% que se deduce a los becarios después de haber transcurrido los dos primeros años de disfrute de beca completa.
- b. Por plazos no superiores a diez años. En todo caso, el plazo no podrá exceder del que el profesor se comprometa a trabajar para la Universidad a menos que el préstamo esté garantizado con hipoteca de primer grado. En este caso, el monto o saldo del préstamo no podrá ser superior al 60% del avalúo comercial de la propiedad dada en garantía.
- c. A un tipo de interés anual dos puntos inferiores al que para los préstamos educacionales fije el Banco Central de Costa Rica. A este efecto, de tiempo en tiempo y en cualquier caso cada dos años, la Oficina de Asuntos Internacionales fijará dicho tipo de interés y lo comunicará al Rector para su ratificación.
- ch. Los préstamos estarán garantizados con hipoteca o fianza de dos personas de reconocida solvencia a juicio de la Oficina de Asuntos Internacionales.
- d. Los desembolsos no podrán ser mayores de ₡2.000.00 mensuales en el caso de préstamos corrientes, ni superiores a ₡5.000.00, en el caso de los extraordinarios. Se autorizarán montos mayores siempre que la excepción se justifique.
- e. El reembolso de los préstamos se hará mediante abonos mensuales a partir del regreso del becario deducibles de la planilla de sueldos de la Universidad en su caso. Las deducciones incluirán la cuota de amortización correspondiente y los intereses sobre los saldos insolutos.

Transitorio al artículo 10:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

CONDICIONES DE LOS PRÉSTAMOS PARA LAS PERSONAS BECADAS

ARTÍCULO 41. Los préstamos se podrán otorgar bajo las siguientes condiciones:

- a. Por sumas de dinero cuyos montos máximos serán definidos en el mes de enero de cada año por la Oficina de Asuntos Internacionales, previa consulta a la Oficina de Administración Financiera. Este acuerdo se comunicará a la Rectoría para su ratificación. De igual forma, quedarán definidas las condiciones y períodos de gracia para el reintegro de los préstamos.
- b. Por plazos no superiores a cinco años.
- c. Con un interés anual dos puntos inferior a la tasa básica pasiva que fije el Banco Central de Costa Rica al momento de la reincorporación de la persona becario.
- ch. Estos préstamos se documentarán en pagarés o en letras de cambio, que se garantizarán con fianza o con aval, respectivamente. Los requisitos específicos exigidos a quienes otorguen fianzas o avales, serán estipulados por acuerdo escrito entre la Oficina de Administración Financiera y la Oficina de Asuntos Internacionales. En lugar de tales garantías fiduciarias, la persona becario podrá proponer una garantía hipotecaria, que será aceptada o rechazada por la Oficina de Asuntos Internacionales.
- d. Se elimina
- e. El reembolso de los préstamos se hará mediante abonos mensuales a partir del regreso de la persona, deducibles de su salario. Las deducciones incluirán la cuota de amortización correspondiente y los intereses sobre los saldos.

Si por cualquier razón la deducción no pudiere practicarse, la persona deudora deberá hacer los pagos directamente en las cajas de la Oficina de Administración Financiera.

Las hipotecas que garantizan las obligaciones de la persona becario, constituidas con anterioridad a la entrada en vigencia de esta reforma reglamentaria, podrán ser sustituidas por fianzas otorgadas conforme a los requisitos exigidos para ello.

